

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS

AVISO DE COLOCACIÓN



Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES \$1,882,857,000.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN

Con base en el Programa de emisión de certificados bursátiles bancarios o de bonos bancarios de largo plazo establecido por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo, “BanBajío”, el “Emisor” o la “Emisora” indistintamente), descrito en el prospecto de cierto programa por un monto de hasta \$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (“Dólares”) o en Unidades de Inversión (“UDIs”) con carácter revolvente (el “Programa”), cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV” o la “Comisión”) se llevó a cabo la presente oferta pública de 18,828,570 (dieciocho millones ochocientos veintiocho mil quinientos setenta) certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la “Emisión”), según se describe en el suplemento (el “Suplemento”).

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el Aviso de Colocación que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación.

Características de la Emisión

Denominación Social de la Emisora:	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Tipo de oferta pública:	Primaria nacional.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva en el RNV emitido por la CNBV, mediante oficio No. 153/1626/2025, de fecha 6 de octubre de 2025.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en Dólares o en UDIs, con carácter revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el monto acumulado de todas las emisiones no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”), que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.
Denominación:	Pesos.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda emisión al amparo del Programa (la “ <u>Emisión</u> ”).
Clave de Pizarra:	“BBAJIO 26-2”.
Número total de Certificados Bursátiles:	18,828,570 (dieciocho millones ochocientos veintiocho mil quinientos setenta) (considerando el Monto de Sobreasignación).
Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:	9,414,285 (nueve millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) Certificados Bursátiles. La Emisora ejerció el derecho de realizar, en la fecha de cierre de libro, una sobreasignación del 100% (cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión, equivalente a 9,414,285 (nueve millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) Certificados Bursátiles (el “ <u>Monto de Sobreasignación</u> ”). La sobreasignación fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por

el Intermediario Colocador, en el entendido de que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. Con motivo del ejercicio del derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión es igual a la suma del monto que fue asignado en el libro primario (equivalente a 9,414,285 (nueve millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) Certificados Bursátiles), más el Monto de Sobreasignación que fue colocado (equivalente a 9,414,285 (nueve millones cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) Certificados Bursátiles).

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles:	\$1,882,857,000.00 (mil ochocientos ochenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) (considerando el Monto de Sobreasignación).
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N., cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N., cada uno.
Recursos Netos que obtuvo la Emisora con la Colocación:	\$1,876,167,209.42 M.N. (mil ochocientos setenta y seis millones ciento sesenta y siete mil doscientos nueve Pesos 42/100 M.N.) aproximadamente una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en la sección “V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del suplemento.
Destino de los Fondos:	Los fondos que la Emisora obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados a los fines que se describen en la sección “III. DESTINO DE LOS FONDOS”, del suplemento.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,820 días, que equivalen aproximadamente a 5.0 años.
Fecha de publicación del Aviso de oferta pública:	6 de octubre de 2026.
Fecha de Oferta:	6 de octubre de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	7 de octubre de 2026.
Mecanismo de Asignación para la Oferta Pública:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	7 de octubre de 2026.
Fecha de Emisión y Colocación:	9 de octubre de 2026.
Fecha de Cruce y Registro en Bolsa:	9 de octubre de 2026.
Fecha de Liquidación:	9 de octubre de 2026.
Fecha de Vencimiento:	3 de octubre de 2031.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las causas de vencimiento anticipado establecidos en el título y que se reproducen en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA –Causas de Vencimiento Anticipado” en el Suplemento.
Obligaciones de la Emisora durante la vigencia de la Emisión:	La Emisora estará obligado a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Obligaciones del Emisor durante la vigencia de la Emisión” en el Suplemento. La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en dicha sección.
Forma de Cálculo de Intereses:	La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.60% (cero punto sesenta por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión

(incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo del presente Suplemento (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para mayor información ver sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles; Forma de Cálculo de Intereses” del Suplemento.

**Tasa de Interés Bruto Anual
Aplicable al Primer Periodo de
Intereses**

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles; Forma de Cálculo de Intereses” del Suplemento.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre su valor nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Manuel J Clouthier #402, Col. Jardines del Campestre, León, Guanajuato, en la misma moneda que la suma de principal.

**Periodicidad en el pago de
Intereses:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 6 de noviembre de 2026.

**Lugar y Forma de Pago de
Principal e Intereses para las
emisiones en Pesos:**

Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en Pesos, mediante transferencia electrónica de fondos través del Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Garantías:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En este sentido, la Emisora no ha gravado ni afectado activos de la misma como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

**Aumento en el Número de
Certificados Bursátiles
Emitidos al Amparo de la
Emisión:**

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original); en el entendido que el destino que la Emisora dé a los fondos derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades al momento de la emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el calendario de pago de intereses, a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso, de aquel que sean emitidos. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

**Calificación otorgada por
Moody's Local México, S.A.
de C.V.:**

“AAA.mx”. La cual significa que el Emisor cuenta con la más alta calidad crediticia en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	“HR AAA”. La cual significa que el Emisor se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadora de valores.
Amortización de Principal de los Certificados Bursátiles:	La amortización de los Certificados Bursátiles se hará conforme a lo establecido en el Título de la presente Emisión y en el Suplemento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval y a la Bolsa a través de SEDI, o a través de los medios que éstas indiquen, por lo menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles en el que se señale también el importe de dicha amortización. Para mayor información ver sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA –Amortización” del Suplemento.
Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles:	La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada. En caso de que la Emisora decida llevar a cabo la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET. Dicho aviso contendrá la fecha de pago de intereses en que se hará la amortización anticipada, el monto de la amortización anticipada correspondiente, el Precio de Amortización Anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Asimismo, informará con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval por escrito, y a la Bolsa, a través de los medios que estos últimos determinen. En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, según sea el caso, y (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionados por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) (para tales fines el Emisor deberá entregar dicha información al Representante Común con la anticipación que más abajo se detallará para su cálculo y publicación) multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el “<u>Precio de Amortización Anticipada</u>”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización, a la fecha de la amortización anticipada. El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del SEDI, 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada. Para mayor información ver sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – Amortización Voluntaria Anticipada” del Suplemento.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de Pago:	Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los

posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto a su situación particular.

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

Autorización Corporativa:

Con fecha 23 de octubre de 2024, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Emisora, mediante sesión del consejo de administración, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las emisiones al amparo del mismo y la consecuente oferta pública en los términos descritos en los títulos, suplementos correspondientes y el prospecto del Programa.

Representante Común:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (el “Representante Común”).

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa cuya inscripción preventiva fue autorizada por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 2439-4.18-2025-002-02 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”).

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los intermediarios colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben en términos del artículo 79 de la LMV.

El prospecto de colocación relativo al Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección www.bb.com.mx.

El prospecto de colocación relativo al Programa y el Suplemento se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador.

Oficio de autorización para publicación CNBV número 153/1626/2025 del 6 de octubre de 2025.

Oficio de notificación del número de inscripción número 153/5305/2026 de fecha 6 de octubre de 2026.

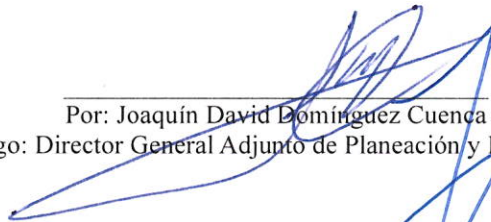
Ciudad de México, México, a 7 de octubre de 2026.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

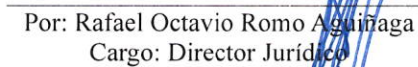
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple



Por: Iván Lomeli León
Cargo: Director General



Por: Joaquín David Domínguez Cuenca
Cargo: Director General Adjunto de Planeación y Finanzas*

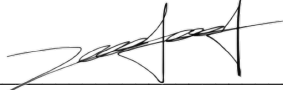


Por: Rafael Octavio Romo Aguiñaga
Cargo: Director Jurídico

*El Director General Adjunto de Planeación y Finanzas tiene funciones equivalentes a las de un Director de Finanzas.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado



Por: María Eugenia Delgadillo Marín
Cargo: Apoderado